

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Como se encuentra vencido el término concedido mediante auto del 16 de abril de 2024 que obra en el archivo 187, sin haberse acreditado por el extremo pasivo el cumplimiento de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 472 se dispone **abrir incidente de desacato** contra Tiendas D1 – Koba Colombia S. A. S. y correrle traslado por el término de tres días, contados a partir de la notificación de este auto, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

De otra parte, se ordena al Comité Municipal de Discapacidad de Piedecuesta y al Alcalde de Piedecuesta acreditar dentro del plazo de tres días las actuaciones que han llevado a cabo para asegurar el cumplimiento oportuno de la sentencia aquí proferida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 154c6d90a12ac3865a59a7350ed4dc30b17f331a82b666492b9a256ffa2d11fa

Documento generado en 10/05/2024 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>